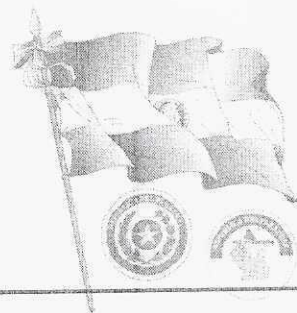




MUNICIPALIDAD DE LIMA.

Distrito de Lima, Dpto. de San Pedro.
Mcal. Estigarribia N° 371 e/ Gral. Díaz y Yegros.
Tel. (021) 3271122
"JUNTA MUNICIPAL"



RESOLUCIÓN J.M. N° 177 /2024

"POR LA CUAL LA JUNTA MUNICIPAL DE LIMA SE RATIFICA EN LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC) Y ADJUDICA LA LICITACION VIA DE EXCEPCION CVE N° 06/2024 CONSTRUCCIÓN AREA DE URGENCIAS, LABORATORIO, CASETA PARA RESIDUOS HOSPITALARIOS Y AMPLIAC. BLOQUE EXISTENTE DEL CENTRO DE SALUD DE LIMA - PLURIANUAL AÑO 2024 - 2025 - 2026, CON ID DE INTENCION N° 431, A LA FIRMA CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA".

Lima, 18 de noviembre de 2024

VISTO:

Los antecedentes administrativos relacionados con la Adjudicación de la Licitación Vía de Excepción CVE N° 06/2024; remitido por la Intendencia Municipal, y la solicitud de ratificación de lo actuado por la Unidad Operativa de Contratación (UOC), así como la solicitud de aprobación de la Adjudicación correspondiente, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en su Artículo 40 Contratación por Vía de Excepción, establece: Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: 2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables..." En los supuestos de los incisos a), b) y c). del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación."

Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas" en su Artículo 54.- Comités de Evaluación, establece: Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

Que, el Artículo 52 del Decreto N° 2264/2024, dice que " La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata, y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos."

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la cual se reglamentan los procedimientos de Contratación Regidos por la Ley 7021/22 "De Suministros y Contratación Publica" establece en su Artículo 92. Urgencia impostergable El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizada únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento. El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previsto, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación. La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes

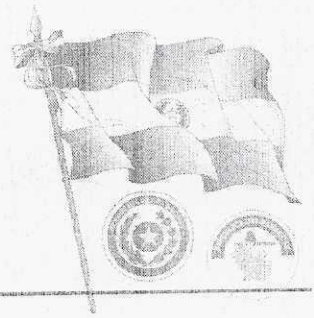
Que, el Art. 62 de la Ley N° 7021/22 De Suministros y Contrataciones Publica establece "con base en el informe de evaluación, la convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.





MUNICIPALIDAD DE LIMA.

Distrito de Lima, Dpto. de San Pedro.
Mcal. Estigarribia N° 371 e/ Gral. Díaz y Yegros.
Tel. (021) 3271122
"JUNTA MUNICIPAL"



Que, la Intendencia Municipal mediante Resolución IM N° 245 /2024 de fecha 15 /11 /2024, RATIFICA EN LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC) Y ADJUDICA LA LICITACION VIA DE EXCEPCION CVE N° 06/2024 CONSTRUCCIÓN AREA DE URGENCIAS, LABORATORIO, CASETA PARA RESIDUOS HOSPITALARIOS Y AMPLIAC. BLOQUE EXISTENTE DEL CENTRO DE SALUD DE LIMA - PLURIANUAL AÑO 2024 - 2025 - 2026, CON ID DE INTENCION N° 431, A LA FIRMA CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA.

Que, el pleno de la Junta Municipal constituida en Comisión, recomienda la Aprobación de la Adjudicación, atendiendo que los antecedentes indican que se han cumplido los requisitos y formalidades previstos en la Ley N° 7021/22 "DE SUMISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS" y en el Decreto N° 2264/24 que lo reglamenta.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LIMA en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar por mayoría absoluta de dos tercios el Dictamen de la Plenaria Constituida en Comisión en el Expte. presentado por la Intendencia Municipal "LICITACION VIA DE EXCEPCION CVE N° 06/2024 CONSTRUCCIÓN AREA DE URGENCIAS, LABORATORIO, CASETA PARA RESIDUOS HOSPITALARIOS Y AMPLIAC. BLOQUE EXISTENTE DEL CENTRO DE SALUD DE LIMA - PLURIANUAL AÑO 2024 - 2025 - 2026, CON ID DE INTENCION N° 431, A LA FIRMA CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA."

En cuanto al sentido de los votos, los concejales a favor de la aprobación son los siguientes: Delia Nilsa Cantero, Nicolás Vera Riquelme, Cristian García Enciso, Antolín Martínez Cantero, Gualberto Alderete Sanguina, Zunilce Duarte Candia.
Por el rechazo: los concejales Carlos Coronil Bareiro, Marcos Franco Arevalos.
Y abstención al voto, concejal Isacia Florentín Sanabria.

Artículo 2° Aprobar la adjudicación realizada por la Intendencia Municipal según Resolución N°245 /2024 de fecha 15/11/2024 POR LA CUAL SE RATIFICA EN LO ACTUADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION (UOC) Y ADJUDICA LA LICITACION VIA DE EXCEPCION CVE N° 06/2024 CONSTRUCCIÓN AREA DE URGENCIAS, LABORATORIO, CASETA PARA RESIDUOS HOSPITALARIOS Y AMPLIAC. BLOQUE EXISTENTE DEL CENTRO DE SALUD DE LIMA - PLURIANUAL AÑO 2024 - 2025 - 2026, CON ID DE INTENCION N° 431, A LA FIRMA CONSTRUCTORA FENAR DE NERY PASSI RUMICH AYALA, con RUC: 720953-3.

Artículo 3° Autorizar la suscripción del Contrato conforme a la normativas vigente.

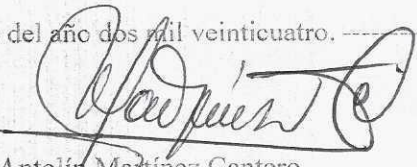
Artículo 4° Comunicar a la Intendencia Municipal, quien corresponda y cumplida, archivar.

Dada en la Sala de Sesiones a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.




Mariela Cristina Barrios Martínez.
Secretaria
Junta Municipal.





Lic. Antolín Martínez Cantero.
Presidente
Junta Municipal.


Léngase por Resolución, Comuníquese, Publíquese Y Cumplido, Archívese.

Lima, 19 noviembre de 2024




Ilse Diana Cantero Sánchez.
Secretaria General
Municipalidad de Lima.




Juan Manuel Avalos Vera.
Intendente Municipal
Distrito de Lima.